



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Febrero cuatro del dos mil veintidós

Radicado : 2021-00304-00.  
Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la presente demanda de verbal declarativa de resolución de contrato, formulada por el señor Joaquín Guillermo Giraldo G, en contra del señor Francisco Alberto Salazar Aristizábal, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos :

1. Deberá presentar nuevamente la demanda por cuanto no hay escrito demandatorio, anexos y pruebas, pues esta no fue allegada con la presentación de la demanda vía correo electrónico, por lo que no cumple con los lineamientos del artículo 82 del C.G del P. en su integridad.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda verbal declarativa de resolución de contrato, formulada por el señor Joaquín Guillermo Giraldo G, en contra del señor Francisco Alberto Salazar Aristizábal, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco ( 5 ) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
ELECTRONICOS NRO 11 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA  
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 8  
MES Febrero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO